

excepto las zonas de bosque actualmente existente, que deben mantener esta calificación.

2.º Aprobar el Plan Comarcal precitado, integrado por los Planes Generales de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Rota, Puerto de Santa María y Puerto Real, en lo concerniente a los terrenos calificados en dichos Planes de casco antiguo y zona intensiva, con las siguientes modificaciones: en cada tramo de manzana comprendido entre dos calles adyacentes consecutivas se tomará como máximo número de plantas edificables y como altura máxima la que tenga el mayor número de los edificios existentes en dicho tramo, no excediendo en ningún caso el máximo número de plantas del que establece el cuadro que a continuación se transcribe:

> 4 metros	1 planta
> 4 hasta 7 metros	2 plantas
> 7 hasta 10 metros	3 plantas
> 10 metros	4 plantas

3.º Denegar la aprobación de las restantes determinaciones de los Planes Generales que forman el Plan Comarcal, que deberán modificarse rectificando los defectos señalados en esta resolución y tramitarse conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

2. San Cristóbal de la Laguna.—Plan Parcial de Ordenación Urbana «Acaymo», rectificado, en el término de San Cristóbal de la Laguna, presentado por don Antonio Plasencia Santos, por conducto del Ayuntamiento de la citada ciudad. Fué aprobado definitivamente.

3. Murcia.—Plan de Reforma Interior del Polígono «Santa Eulalia», de Murcia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

4. Huesca.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué autorizada.

5. Vich.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Vich (Barcelona), presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué autorizada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 13 de diciembre de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1972, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Murcia.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Puerto del Marqués», sito en El Puntal (Murcia), presentada por don José Luis Pascual del Riquelme y de Echevarría, por conducto del Ayuntamiento de dicha capital.—Fué aprobado el Plan Parcial mencionado, rectificado y completado con la presente documentación, con la indicación expresa de que el promotor deberá presentar ante el Ayuntamiento de Murcia, aval bancario u otro documento que garantice la existencia de medios económicos suficientes para ejecutar la urbanización.

2. Logroño.—Documentación rectificadora del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono situado entre las calles de Pérez Galdós, Chile, Huesca y Lardero, de Logroño, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué aprobado definitivamente el Plan.

3. Gerona.—Proyecto de modificación de alineaciones de un sector del Plan Parcial «Montilivi», en Gerona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué aprobado.

4. Salvatierra.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué denegada su petición.

5. Segovia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona limitada por las calles Ezequiel González «A» y «C» (Hoyo de Santo Tomás), de Segovia, promovido por don Alberto Espinosa y otro, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué aprobado, excepto en lo referido al acceso directo en fondo de saco a la avenida de Ezequiel González, a fin de que el promotor del Plan, por conducto del Ayuntamiento de Segovia, eleve,

por triplicado ejemplar, un nuevo estudio de accesos, que deberá ir acompañado, en su caso, del informe favorable del Instituto Nacional de Urbanización.

6. Zamora.—Expediente sobre modificación de la Ordenanza de Edificación en el entorno del futuro parque del polígono «La Candelaria», en Zamora, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué denegada su aprobación.

7. Santa Cruz de Tenerife.—Plan Parcial de Ordenación de Ciudad-Jardín «Salamanca Chica» y «Colinas del Bello Monte», en Santa Cruz de Tenerife, promovido por don Francisco Bencomo Bueafuente y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se declara que, una vez completado el Plan Parcial mencionado con el documento exigido en el apartado D del artículo 41 de la Ley del Suelo y rectificado mediante la señalización de las superficies destinadas a aparcamiento en la cuantía determinada en el Plan General de Ordenación Urbana, podrá elevarse nuevamente a este Departamento para su estudio y definitiva aprobación, si procediese.

8. Segovia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la manzana situada entre las calles Jardín Botánico, Roble, Santo Tomás y la de nuevo trazado, de Segovia, promovido por los Hermanos Marianistas y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué denegada su aprobación.

9. Huesca.—Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Plancamiento para los Municipios de la provincia de Huesca, propuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente.—Fueron aprobadas, con las rectificaciones y ampliaciones que se señalan en el informe técnico.

10. Santiago de Compostela.—Documentación rectificadora en relación con el proyecto de edificación, promovido por la Entidad constructora «Banco del Pobre», a construir en terrenos situados en la carretera de Santiago a Noya, presentado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.—Se declara procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo, para la construcción del aludido edificio, situado en la parcela que aparece grafiada en el plano a escala 1:200, julio de 1971, al que se vincula.

11. Jerez de la Frontera.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de Los Barrios 3, 4 y 6 del Distrito VI (polígono carretera de Cortes), de Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado, con la modificación, consistente en calificar como zona verde de uso público la zona escolar prevista en el Barrio, número 6; el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en el plazo de tres meses, deberá elaborar y tramitar, conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo, un nuevo estudio de dotaciones escolares, en el que, rectificando las previstas en el Plan Parcial, se recojan las necesarias, según los módulos establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

12. Gerona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana «Emilio Grahit-Medindía», en Gerona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué denegada su aprobación.

13. Burgos.—Proyecto de Ordenación de Volúmenes, reformado, de los terrenos propiedad de «Construcciones Arranz, Sociedad Anónima, sitos en la manzana definida por avenida del General Yagüe y las calles de Las Calzadas, Morco y San Lesmes, de Burgos, presentado por la citada promotora, por conducto del Ayuntamiento de la mencionada capital.—Se acuerda levantar la suspensión de la Construcción de Ordenación referida a los terrenos propiedad de «Construcciones Arranz, S. A.», decretada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1972, y, en consecuencia, aprobar la Ordenación volumétrica rectificadora de dichos terrenos y que se refleja en el plano a escala 1:500, de noviembre de 1972, con la indicación expresa de que sobre la décima, cuarta y undécima planta de los tres edificios proyectados no podrán construirse áticos.

14. Jerez de la Frontera.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Barrio, número 2, Distrito IV, de Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se declara que, una vez rectificado el Plan Parcial presentado, mediante la subsanación de las deficiencias señaladas en esta resolución, y sometido a los trámites que regula el artículo 32 de la Ley del Suelo, previa o simultánea tramitación, en su caso, de la correspondiente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, podrá elevarse nuevamente a este Departamento para su estudio y definitiva aprobación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 13 de diciembre de 1972 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Fray Diego de Ojeda, número 18 duplicado, de Sevilla, de don Francisco Acevedo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente SE-VS-9/63, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Acevedo Rodríguez, de la vivien-

da sita en la calle Fray Diego de Ojeda, número 18 duplicado, de Sevilla;

Resultando que por escritura de declaración de obra nueva otorgada por el señor Acevedo Rodríguez, ante el Notario de dicha capital don Domingo Gómez Arroyo, con fecha 29 de julio de 1963, bajo el número 2.386 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Sevilla, al folio 89, tomo 573, libro 223 de la sección 3.ª, finca número 10.040, inscripción 4.ª;

Resultando que con fecha 25 de enero de 1963 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada finca, otorgándose con fecha 3 de noviembre de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en la calle Fray Diego de Ojeda, número 18 duplicado, de Sevilla, solicitada por su propietario don Francisco Acevedo Rodríguez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 13 de diciembre de 1972 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial sita en carretera de Cabo de Gata, barriada de El Zapillo, de Almería, de don Juan del Aguila López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AL-90-U/56, del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la calificación voluntaria promovida por don Juan del Aguila López, de la vivienda sita en carretera de Cabo de Gata, barriada de El Zapillo, de Almería;

Resultando que por escritura de declaración de obra nueva otorgada por el señor del Aguila López, ante el Notario de Almería don José Barrasa Gutiérrez, como sustituto de su compañero don José González Casanova, con fecha 5 de septiembre de 1958, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, al folio 240 vuelto del tomo 723, libro 381, finca número 20.336, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 13 de junio de 1958 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada finca, otorgándose con fecha 3 de mayo de 1961 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149, y dispo-

siciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en carretera de Cabo de Gata, barriada de El Zapillo, de Almería, solicitada por su propietario don Juan del Aguila López.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de diciembre de 1972 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial, piso número 7, en planta 2.ª izquierda de la finca número 18, antes 22, de la calle Huerta del Obispo, de Cádiz, de don Ernesto Lozano Peña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente CA-33 (196), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Ernesto Lozano Peña, de la vivienda sita en el piso número 7, en planta 2.ª izquierda de la finca número 18 —antes 22— de la calle Huerta del Obispo, de Cádiz;

Resultando que el señor Lozano Peña, mediante escritura otorgada ante el Notario de Cádiz don Manuel Alvarez-Ossorio y Besusan, con fecha 8 de abril de 1970, bajo el número 347 de su protocolo, adquirió por compra al excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz, en el tomo 377, libro 178 de la Sección de Santa Cruz, folio 2, finca número 4.834, inscripción 4.ª;

Resultando que con fecha 29 de julio de 1960 fué calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda citada, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial, piso número 7, en planta 2.ª izquierda de la finca número 18 —antes 22— de la calle Huerta del Obispo, de Cádiz, solicitada por su propietario don Ernesto Lozano Peña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro, con fecha 19 de diciembre de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro, con fecha 19 de diciembre de 1972, a propuesta del ilustísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. *Guadalajara*.—Acta de replanteo de las obras de terminación y mejora del firme del polígono «Boicconcillo» (primera fase, A y B, y tercera fase).—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—El Director general, Emilio Larrodera López.